

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió la iniciativa formulada por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, con la finalidad de ***adición de una fracción V. recorriéndose las subsecuentes del artículo 24, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.*** Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Establecer el día 8 de mayo como descanso obligatorio a fin de conmemorar el natalicio de Miguel Hidalgo y Costilla, con ello se deberá ajustar el calendario oficial del Estado y los Municipios de Guanajuato.

En la propuesta se argumenta que, se debe reconocer la importancia merecida de los héroes que nos dieron la independencia mexicana encabezada por el Padre de la Patria Don Miguel Hidalgo y Costilla.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. En referencia a la iniciativa analizada en el presente dictamen, en primer término, reconocemos el nacionalismo y la lucha de independencia emprendida por el Padre de la Patria Don Miguel Hidalgo y Costilla, sin embargo, no coincidimos con el objeto de la iniciativa, toda vez que el 16 de septiembre se conmemora de manera honorífica y simbólica a los héroes que nos dieron la independencia mexicana entre ellos el Padre de la Patria.

En ese sentido, para los integrantes de ésta comisión dictaminadora resulta innecesaria la modificación al artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, pues ha quedado claro en el párrafo anterior que, ya existe como día feriado el 16 de septiembre, en el cual se conmemora en términos amplios el movimiento independentista desde su inicio hasta su culminación y se reconoce la lucha de quienes intervinieron en ella, situación que permea en los niños y jóvenes el amor a la patria.

Ahora bien, la iniciativa no dimensiona las repercusiones sociales y actividades de las administraciones públicas estatales y municipales, que traería consigo la aprobación de la propuesta analizada.

Por lo anteriormente expuesto de forma fundada y motivada, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 16 DE DICIEMBRE DE 2019

“CIUDAD DE VANGUARDIA”

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO

REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ

REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMSIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

VOCAL Y REGIDORA DE LA COMISIÓN

Adición de una fracción V. al artículo 24, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

Artículo 24. Serán días de descanso obligatorio:

I. 1º. De enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. 1º. De mayo;

V. 8 de mayo;

V. 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. 1º. De diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal;

VIII. 25 de diciembre;

IX. Derogada.

X. Los días que señale el calendario oficial.